



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1996

Resolución Gerencial

N° : **306** -2024- GDUAAAT/GM/MPMN

Moquegua, **10 JUL. 2024**

VISTOS:

La Carpeta N° **0006639** y según el Expediente Administrativo N° 2427757 de fecha 20/06/2024, presentado a la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, por el Sr. **PERSI GREGORIO VENTURA VILCA** identificado con DNI N° **04422334**, con domicilio en el Lt. **8 Mz. K**, perteneciente Sub Sector 1A-4 Pampas de Chen Chen, ubicado en la Asociación de Vivienda "**LAS LOMAS DE CHEN CHEN**", Centro Poblado de Chen Chen, Distrito Moquegua, Provincia Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua, solicitando Adjudicación de lote con fines de vivienda en vías de regularización, Inspección y Resolución de Inscripción en el Padrón Definitivo del PROMUVI, y;

CONSIDERANDO

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, establece que "Las Municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". Norma que resulta ser concordante con lo establecido en el Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, según la **Ley N°31560 LEY QUE OTORGA FUNCIONES COMPARTIDAS A LOS GOBIERNOS LOCALES EN LOS PROCESOS DE FORMALIZACIÓN DE LA PROPIEDAD INFORMAL**, que modifica la **Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades**, ARTÍCULO 73. MATERIAS DE COMPETENCIA MUNICIPAL, numeral 2. **Funciones específicas compartidas de las municipalidades provinciales:** [...] 2.3. Promover la ejecución del reconocimiento, verificación, titulación y saneamiento físico legal de posesiones informales a cargo de las municipalidades distritales y, en forma subsidiaria, de las municipalidades provinciales;

Que, en tal sentido, bajo el amparo del numeral **51.1 del Artículo 51° del T.U.O. de la Ley N° 27444**, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por D.S. N° 004-2019-JUS, establece que "**TODAS LAS DECLARACIONES JURADAS, LOS DOCUMENTOS SUCEDÁNEOS PRESENTADOS Y LA INFORMACIÓN INCLUIDA EN LOS ESCRITOS Y FORMULARIOS QUE PRESENTEN LOS ADMINISTRADOS PARA LA REALIZACIÓN DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS, SE PRESUMEN VERIFICADOS POR QUIÉN HACE USO DE ELLOS, RESPECTO A SU PROPIA SITUACIÓN, ASÍ COMO DE CONTENIDO VERAZ PARA FINES ADMINISTRATIVOS, (...)**" concordante con el **PRINCIPIO DE PRESUNCIÓN DE VERACIDAD** que prescribe "En la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman". Que, conforme con el Artículo 9 del mismo dispositivo legal, todo acto administrativo se considera válido en tanto no se declare expresamente su nulidad por autoridad administrativa (en virtud de los recursos interpuestos por los interesados o, en base a la potestad de declarar la nulidad de oficio de sus propios actos) o jurisdiccional (es el caso del Poder Judicial, en ejercicio de su poder de control de la legalidad de los actos administrativos). Que, conforme al numeral 1.16. **PRINCIPIO DE PRIVILEGIO DE CONTROLES POSTERIORES**.- La tramitación de los procedimientos administrativos se sustentará en la aplicación de la fiscalización posterior, reservándose la autoridad administrativa, el derecho de comprobar la veracidad de la información presentada, el cumplimiento de la normatividad sustantiva y aplicar las sanciones pertinentes en caso que la información presentada no sea veraz. *(En negrita y subrayado propio);*

Que, a través del memorándum **N° 048-2021-SGPCUAT/GDUAAAT/GM/MPMN**, de fecha 13 de Julio del 2021, emitida por el Sub Gerencia de Planeamiento Control Urbano y Acondicionamiento Territorial de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, remite información solicitada y remitida a través de la carta N° 082- 2021-KMNP, de fecha 13/07/2021, [...]. Posteriormente la habilitación urbana residencial anotación de independización se realiza en mérito a la Resolución de Gerencia N°1223-2018-GDUAAAT-GM-MPMN, de fecha 07/08/2018, que resuelve en su artículo primero: APROBAR en el en el plano trazado y lotización del Sub Sector 1A-4, Sector de Chen Chen, para el programa Municipal de Vivienda- PROMUVI, Artículo Segundo: Inscribir definitivamente el plano de trazado y lotización del Sub Sector 1A-4 de Pampas de Chen Chen, para el programa Municipal de Vivienda -- PROMUVI, así como la independización de los lotes en la oficina del Registro de Propiedad Inmueble de Moquegua (...) inscripción vigente a la fecha, inscrito en la partida electrónica N°11029152, incorporado al PROMUVI, signado con el N°02-2018, con uso de vivienda y la memoria descriptiva, del terreno de 220.425.66 m2 cuya lotización cuenta con 275 lotes de vivienda, mediante **ACUERDO DE CONCEJO N°022-2021-MPMN**, de fecha 04-05-2021;

Que, del mismo cuerpo legal, se tiene en su **Artículo 63° - OBLIGATORIEDAD DE CONSIGNAR EL CUS**. - Las entidades están obligadas, bajo responsabilidad, a consignar en la resolución y contrato que se emita, según sea el caso, en todos los actos de administración y disposición de predios estatales, el número del respectivo



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

CUS del SINABIP. Esta exigencia debe ser materia de verificación por el registrador del Registro de Predios en la inscripción del acto correspondiente, en cuanto exista interoperabilidad con el SINABIP. Por lo que, en ampliación conforme a lo dispuesto según Decreto Supremo N° 008-2021-VIVIENDA que modifica el Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, Art. 13°, 20°, 20.1°, 20.2°, 20.3°, 63° y Directiva N° DIR-00004-2021/SBN aprobada por la Resolución N° 0112-2021/SBN y demás normativa conforme a ley se hace la consulta a través de **SINABIP libre** y se tiene acceso al SISTEMA DE INFORMACION NACIONAL DE BIENES ESTATALES que conforme a **Partida Registral N° 11043938 PREDIO URBANO**, ubicado en la **MZ K, LOTE 8 SUB SECTOR 1A-4 PAMPAS DE CHEN CHEN**, tiene signado el **CODIGO CUS N° 178956**;

Que, el artículo 26° de la Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN, indica que el administrado debe de cumplir con las etapas que se establecen en los artículos 16° al 19°, así como el **PAGO DE LA MULTA** establecida en los artículos 43° y 45°; por lo que a través de la **Ordenanza Municipal N° 004-2018-MPMN**, de fecha 26 de febrero de 2018 y publicado en el Diario Oficial el Peruano el día 11/03/2018, modifican el Reglamento de Adjudicación de Lotes de Terreno del Programa de Vivienda de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto (...); establece en su Artículo 45° **Escala de Valores de las Sanciones:** Las sanciones comprendidas en las Multas tendrán una Escala de valores siguientes: (A) 1 Muy Grave 05% UIT (...), pago establecido por ocupar un terreno del Estado bajo la competencia de la Municipalidad;

Que, el Artículo 26° del Reglamento de Adjudicaciones de lotes del Programa de Vivienda de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN, a la fecha ha sido modificada a través de la **Ordenanza Municipal N° 007-2021-MPMN**, aprobada el 1 de marzo de 2021 y publicada en el Diario el Peruano el 28 de abril de 2021, **MODIFICACIÓN EN SU ARTÍCULO 26° ADJUDICACION DE LOTE CON FINES DE VIVIENDA EN VIAS DE REGULARIZACION:** Es el procedimiento administrativo que tiene por objeto adjudicar lote de vivienda a ciudadanos que se encuentran ocupando de manera irregular un lote y que su ingreso no fue autorizado por la Autoridad Municipal; su ocupación pudo ser promovida por parte de la directiva del adjudicatario inicial y/o iniciativa propia, **debiendo acreditar una posesión anterior al 31 de diciembre del 2015;** careciendo de validez alguna para la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto cualquier certificación de posesión, constancias o recibos de ingreso a la Asociación en la cual se ubique el predio que es materia de regularización, el mismo que previamente debe estar comprendido dentro de un estudio de Habilitación Urbana aprobada por la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto. **REQUISITOS:** a) **Cumplir con las etapas que se establecen en los Artículos 16° al 19°.** b) **Recibo de Pago por Derecho de Trámite,** c) **Recibo de Pago por multa que se establece en los artículos 43° al 45 desde el año 2015.** Trámite: La recurrente presentara la solicitud por Mesa de Partes con los requisitos que se establece en el Artículo 16°, una vez calificado con la Resolución de Inscripción en el Padrón definitivo, la Municipalidad Provincia "Mariscal Nieto" si en requisito del sorteo procederá a otorgar el acta de Autorización Posesión, continuando con los procedimientos establecido en los artículos 22° al 24°;

Que, de conformidad con el artículo 37° de la Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN, las inspecciones tienen como finalidad verificar o constatar la posesión personal, continua y otros hechos ocurridos dentro del lote de terreno materia de adjudicación (...); por lo que de acuerdo al **INFORME N° 043-2024-RJZH/PROMUVI/SGPCUAT/GDUAT/GM/MPMN**, de fecha 01/07/2024, el Inspector del PROMUVI, informa VISITA INSPECTIVA N° 302-2024 de fecha **27/06/2024** a las **17:30 horas**, se realizó la VISITA INSPECTIVA levantando el acta correspondiente in situ, así como las tomas fotográficas del predio ubicado en la **Asoc. de Viv. "LAS LOMAS" Mz. K Lt. 8, Centro Poblado de Chen Chen, Moquegua**, cuyos poseedores el Sr. **PERSI GREGORIO VENTURA VILCA** y **JULIA EVA TALA RAMOS**, mediante la cual se detallan in situ las cualidades y características del inmueble y quienes la habitan en él, haciendo la siguiente descripción: "Inmueble construido con material rustico (maderas, calaminas, esteras y adobes), en la parte exterior e interior se encuentra cercado con maderas, calaminas, esteras y adobes, cuya puerta de acceso es de madera, el inmueble consta de cuatro (04) ambientes, siendo distribuidos de la siguiente manera [...] y en él se observa; una taza, seguido de un ambiente de mantas plastificadas (ducha) con pisos de cemento y techos de calamina y en él se observa; una ducha mismos que hacen un área total de **32.00 m2** de construcción de carácter permanente; asimismo, se visualiza un patio sin pisos (tierra) y techos de malla rache, utilizado como lavandería, tendedero de ropa y almacén; no cuentan con los servicios básicos en forma individual sino a través de la asociación (agua pileta luz provisional y pozo séptico), presencia de mascotas (perro), algunas plantas (macetero) y en el inmueble habitan dos (02) personas los poseedores. Asimismo, el poseedor manifiesta que su esposa **JULIA EVA TALA RAMOS** quien está adscrita como carga familiar, mismos que denotan vivencia en el citado inmueble. **POR LO EXPUESTO, se logra constatar la vivencia** de manera personal, real, permanente, pacífica, pública y continua por parte de la poseedora en el predio descrito en el exordio de este informe, va a folios 55° al 60°;

Que, a través de **ORDENANZA MUNICIPAL N° 020-2021-MPMN**, aprobada el 30 de setiembre de 2021 y publicada en el Diario el Peruano el 05 de noviembre de 2021, se Modifica en parte la Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN, que aprobó el Reglamento de Adjudicación de lotes de terreno del Programa Municipal de Vivienda de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto. Según, **MODIFICACION EN SU ARTÍCULO 6°: CARGA FAMILIAR.** - entendiéndose como Carga Familiar todas aquellas personas que formen parte de un grupo Familiar (G.F.), en mismo que estará conformado por un jefe de familia que declara a uno o más dependientes que puede ser: a) **Su Esposa**, su conviviente, b) Sus hijos, hermanos o nietos menores de 25 años o hijos mayores de 25 con discapacidad, c) Sus Padres o Abuelos;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1996

Que, según el Sistema de Gestión del PROMUVI se asigna el código Carpeta N° 0006639 y de la revisión del expediente N° 2427757 de fecha 20/06/2024, presentado a la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, por el Sr. **PERSI GREGORIO VENTURA VILCA** identificado con DNI N° 04422334, con domicilio en el **Lt. 8 Mz. K**, perteneciente Sector 1A-4 Pampas de Chen Chen, ubicado en la Asociación de Vivienda "**LAS LOMAS DE CHEN CHEN**", solicitando Adjudicación de lote con fines de vivienda en vías de regularización, Inspección y Resolución de Inscripción en el Padrón Definitivo, de la evaluación de los requisitos y documentación que han cumplido con presentar los administrados, según lo normado en la Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN y sus correspondientes modificatorias se evidencia lo siguiente:

ANEXO 1. DECLARACIÓN JURADA DE INGRESOS ECONÓMICOS, de fecha 17/06/2024, efectuado por los recurrentes que declaran que perciben un ingreso económico mensual que asciende a la suma total de S/. 1000.00 soles, desempeñándose como agricultor y su cónyuge que percibe la suma total de S/. 500.00 soles desempeñándose como agricultora, con firmas certificadas por el fedatario Percy Martin Barrera Vásquez de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, con registro N° 1200, va a fls 52°.

ANEXO 2. DECLARACIÓN JURADA DE RESIDENCIA PERMANENTE, de fecha 17/06/2024, donde los recurrentes declaran que residen de modo permanente, hace 8 años conduciendo dicho lote desde el año 2015, con firma certificada por el fedatario Percy Martin Barrera Vásquez de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, con registro N° 1200, va a fls 51°.

Para el presente caso el Sr. **PERSI GREGORIO VENTURA VILCA** identificado con DNI N° 04422334 y la Sra. **JULIA EVA TALA RAMOS** identificada con DNI N° 04422394 con domicilio en el **Lt. 8 Mz. K**, perteneciente Sub Sector 1A-4 Pampas de Chen Chen, ubicado en la Asociación de Vivienda "**LAS LOMAS DE CHEN CHEN**", Centro Poblado de Chen Chen Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua, acreditan posesión conforme a **04 DECLARACIONES JURADAS DE VECINOS COLINDANTES QUE DECLARAN BAJO JURAMENTO LA ANTIGÜEDAD** de los poseedores desde el año 2015 que a continuación detallo: Sr. **GUIDO MAMANI YUNCA** identificado con DNI N° 44383080, por lo que en mérito a documento, acredita la posesión con **RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 620-2022-GDUAAT/GM/MPMN** de fecha 17/NOV/2022, emitido por la Gerencia de Desarrollo Urbano de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto-Moquegua documentos certificados por el fedatario Percy Martin Barrera Vásquez de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto-Moquegua con número de registro N° 1200 de fecha 17/JUN/2024 van a folios 12° al 15°; Sra. **DINA ROSAURA MAMANI YUNCA** identificada con DNI N° 41683946, por lo que en mérito al documento que adjudica el predio, con Título de Propiedad N° 000240-2022 de fecha 09/NOV/2022, emitido por la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto-Moquegua documentos certificados por el fedatario Percy Martin Barrera Vásquez de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto-Moquegua con número de registro N° 1200 de fecha 17/JUN/2024 que va a folios 16° al 19°; Sra. **LURDEZ ANGÉLICA FLORES MAMANI** identificada con DNI N° 77058960 por lo que en mérito al documento acredita la posesión con el **TÍTULO DE PROPIEDAD N° 0069-2021** de fecha 10/NOV/2021, emitido por la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto-Moquegua, documentos certificados por el fedatario Percy Martin Barrera Vásquez de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto-Moquegua con número de registro N° 1200 de fecha 17/JUN/2024 que van a folios 20° al 23° y la Sra. **ELENA CHAMBI QUISPE** identificada con DNI N° 43779790, por lo que, en mérito al documento, acredita la posesión con **RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 454-2021-A/MPMN** de fecha 30/NOV/2021, emitido por la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto-Moquegua, documentos certificados por el fedatario Percy Martin Barrera Vásquez de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto-Moquegua con número de registro N° 1200 de fecha 17/JUN/2024 que van a folios N° 24° al 27°. Asimismo, el poseedor adjunta documentos de carácter público y privado que a continuación se detalla: 1) Adjunta copia simple del **ACTA DE CONSTATAción DE LOTE DE TERRENO** en la asociación de vivienda **LAS LOMAS DE CHEN CHEN** dejando constancia de la vivencia pública y pacífica de fecha 24/06/2015 a favor del poseedor Sr. **PERSI GREGORIO VENTURA VILCA** documento emitido por el Juez de Paz del Centro Poblado Chen Chen Prof. Estanislao Felipe Huacan, documento fedateado por el fedatario Percy Martin Barrera Vásquez de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto que va a folios N° 1°, 2°, 3°. 2) Adjunta copia simple del Registro de Padrón de Socios de la **ASOCIACION LOMAS DE CHEN CHEN N° 285-2015**, donde el Sr. **PERSI GREGORIO VENTURA VILCA** es socio activo de la asociación en mención, con fecha 03 de octubre del 2016 documento emitido por la Notaria Guiselle Vera Kihien Abogada que va a folios N° 4° al 7°. 3) Adjunta Copia simple de pagos por conceptos de agua del 2017 emitidos de forma particular por la directiva de la asociación las Lomas de Chen Chen que va a folios N° 8° y 9°. 4) Adjunta copia simple de la **CONSTANCIA DE POSESION N° 759-2019-SGPCUAT/GDUAAT/GM/MPMN** (para uso exclusivo de Servicios Básicos Agua y Luz), con fecha 26/11/19 documento emitido por la Sub Gerencia de Planeamiento, Control Urbano y Acondicionamiento Territorial de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, que va a folios N° 10°. [...], 6) El poseedor adjunta copias simples de las Partidas Literales de sus predios rústicos; Partida N° 05058452 fundo rústico denominado Quaraquena, Partida Literal 05059334 fundo rústico Sirinane, Partida Literal N° 05059335 fundo rústico denominado Sirinane, Partida Literal N° 05058536 fundo rústico denominado Huatasquia, Partida Literal N° 05059754 fundo rústico denominado Lilata y Partida Literal N° 05058556 fundo rustico denominado Sonquia; Documentos emitidos por la Zona Registral N° XII SEDE TACNA-OFICINA REGISTRAL- MOQUEGUA, que va a folios N° 28° al 39°.

ANEXO 3. DECLARACIÓN JURADA SOBRE PROPIEDAD Y TENENCIA DE TERRENO Y/O VIVIENDA, de fecha 17/06/2024, donde los recurrentes declaran que no poseen terreno ni vivienda inmueble inscrito en los Registros Públicos dentro de la Provincia Mariscal Nieto, así como que no forma ni ha formado parte de ninguna organización con fines de Vivienda y no ha transferido ni vendido en los últimos 10 años, vivienda o terreno alguno dentro del ámbito de la Provincia Mariscal Nieto, con firma certificada por el fedatario Percy Martin Barrera Vásquez de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, con Registro N° 1200 va a fls 50°.

DECLARACIÓN JURADA DE CARGA FAMILIAR, de fecha 17/06/2024, donde el recurrente declara como carga familiar a su esposa; **JULIA EVA TALA RAMOS** identificado con DNI N° 04422394 (53) años, adjuntando copias fedateadas de su carga familiar, DNI, con firma certificada por el fedatario Percy Martin Barrera Vásquez de la Municipalidad



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

Provincial Mariscal Nieto con registro N°1200 van a fls. 49°. **PARTIDA DE MATRIMONIO N° Veintitrés a FOJA N° 23**, de fecha 10/09/1997, donde los recurrentes declaran que su estado civil es de casado, documento expedido por la Municipalidad Distrital San Cristóbal Calacoa, va en copia simple a fls. 47°. **DECLARACIÓN JURADA DE NO CONTAR CON ANTECEDENTES PENALES**, de fecha 17/06/2024, declarando que los recurrentes no cuentan con ningún tipo de antecedentes penales dentro del ámbito del territorio nacional del Perú, con firma certificada por el fedatario Percy Martín Barrera Vásquez de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, con Registro N° 1200, va a fls. 48°. **CERTIFICADOS NEGATIVOS DE PROPIEDAD Y/O POSESIÓN N° 158-2024**, expedido por la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, de fecha 02-05-2024 indicando que los recurrentes, no registran inscrito en predio alguno de dicha Municipalidad, cuya dirección del domicilio a certificar es la siguiente: Asociación de Vivienda "LAS LOMAS DE CHEN CHEN" Mz "K" Lote N° "8" del Centro Poblado de Chen Chen, perteneciente al Sub Sector 1A-4 Pampas de Chen Chen, va a fls. 44°. **CERTIFICADO POSITIVO DE PROPIEDAD**, emitido por la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, Oficina Registral Moquegua, con fechas 06/06/2024, indicando que los recurrentes aparecen inscritos y anotados en 06 inmuebles rústicos del Registro de Predios de la Oficina Registral de Moquegua, va a fls. 40° al 43, conforme a siguiente detalle: Partida N° 05058556, Predio Rústico denominado SONQUIA, va a fls. 38° y 39°, Partida N° 05059754, Predio Rústico denominado LILATA, va a fls. 36° y 37°, Partida N° 05058536, Predio Rústico denominado HUATASQUIA BAÑOS, va a fls. 34° y 35°, Partida N° 05059335, Predio Rústico denominado SIRINANE, va a fls. 32° y 33°, Partida N° 05059334, Predio Rústico denominado SIRINANE, va a fls. 31° y 30°, Partida N° 05058452, Predio Rústico denominado CUARAQUENA, va a fls. 28° y 29°. Que, los administrados han cumplido con efectuar los **PAGOS POR DERECHOS**, según Ordenanza Municipal N° 014-2018-MPMN, que aprueba el **TUPA** de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, tales como: **Multa Muy Grave PROMUVI, Adjudicación De Lote Con Fines De Vivienda En Vías De Regularización, Acta de Autorización de Posesión, Inspecciones, y Resolución de Inscripción al Padrón Definitivo**, dichos pagos realizados, ascendió a la suma de S/. 495.30 soles, pago efectuado mediante los Recibo N° 0491842 de fecha 20/06/2024, va a fls. 54°;

Que, de la evaluación y revisión realizado al Expediente Administrativo N° 2427757 se aprecia que la posesionaria del lote aludido, ha cumplido con satisfacer los requisitos establecidos en los Artículos mencionados, cumpliendo con todos los requisitos para la adjudicación del lote de terreno con fines de vivienda en vías de regularización y a efectos de impulsar el procedimiento administrativo de adjudicación, resulta factible se proceda a efectivizar la Inscripción en el Padrón Definitivo de Adjudicación del lote referido a favor de la administrada;

Que, con las facultades conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", T.U.O. de la Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General", D.S 004-85-VC, Ley N° 31056, Decreto Supremo N° 002-2021-VIVIENDA, Decreto Supremo N° 010-2022-PCM, Ordenanza Municipal N° 014-2018-MPMN, Ordenanza Municipal N° 004-2018-MPMN, Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN, "Reglamento del Proceso de Adjudicación de Terrenos en Programas Municipales de Vivienda" sus modificatorias y las visaciones correspondientes.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - INSCRIBIR en el Padrón Definitivo a Don **PERSI GREGORIO VENTURA VILCA** identificado con **DNI N° 04422334** y Doña **JULIA EVA TALA RAMOS** identificada con **DNI N° 04422394** con el **Lote N° 8 Mz. K**, perteneciente al **SUB SECTOR 1A-4 SECTOR PAMPAS DE CHEN CHEN**, con **Partida Registral N° 11043938** y **CUS N° 178956**, ubicado en la Asociación de Vivienda "LAS LOMAS DE CHEN CHEN", Centro Poblado Chen Chen, Distrito Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto, Departamento Moquegua, por haber sido calificado favorablemente al encontrarse en cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN, Ordenanza Municipal N° 030-2017-MPMN y sus modificatorias Ordenanza Municipal N° 004-2018-MPMN, Ordenanza Municipal N° 007-2021-MPMN y Ordenanza Municipal N° 020-2021-MPMN, de forma satisfactoria.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFÍQUESE conforme a ley.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, para conocimiento de los interesados y público en general.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
MOQUEGUA
ARQ. GERMÁN CUTIMBO TICONA
GERENTE DE DESARROLLO URBANO
AMBIENTAL Y ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL